

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

EL CONGRESO AMPLIA LA AMNISTIA PATRIMONIAL

LEY 13 DE 1983 ✓ 0

(junio 24)

por la cual se extiende la amnistía del Decreto 3747 de 1982 a algunos contribuyentes.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios afectados en su patrimonio durante el año de 1982 por razón de depósitos, cuentas de ahorros, préstamos, compras de cartera u otras modalidades semejantes en instituciones financieras, sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria y en empresas con

actividad social de "leasing" y de "factoring", podrán acogerse a la amnistía patrimonial establecida en el Decreto 3747 de diciembre 23 de 1982 y concordantes, incluyendo en su declaración de renta por el año de 1982 los activos omitidos, en los siguientes términos:

1.—Las instituciones señaladas en el inciso primero de este artículo han debido ser intervenidas por la Superintendencia Bancaria o convocadas oficiosamente a concordato pre-

(Pasa a la página 908).

ELEVADO CUPO DE ENDEUDAMIENTO

LEY 12 DE 1983 ✓ 0

(junio 24)

por la cual se amplía el cupo especial de crédito del Gobierno Nacional en el Banco de la República, se autoriza un crédito de reactivación económica y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Banco de la República para elevar el cupo de crédito a favor del Gobierno Nacional de que trata el artículo 1º de la Ley 33 de 1962 hasta una cuantía que no exceda del quince por ciento (15%) del valor de los ingresos corrientes del Gobierno Nacional recaudados en el año inmediatamente anterior, según lo certifique

la Contraloría General de la República.

Para hacer uso de este crédito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar en su solicitud al Banco de la República proyecciones de ingresos y egresos que muestren las necesidades de la Tesorería General de la República. Tales proyecciones se elaborarán con base en los recaudos y acuerdos de gastos y deberán ser sometidas al Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.

(Pasa a la página 911).

CREADA CORPORACION PARA EL CAUCA

LEY 11 DE 1983 ✓ 0

(junio 23)

por la cual se crea la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca, se dictan disposiciones sobre su organización y patrimonio, se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para dichos fines y para que dicte normas relacionadas con la constitución y organización del Fondo Nacional de Calamidades y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca como establecimiento público, esto es, como un organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargada de promover la reconstrucción de la ciudad de Popayán y demás zonas afectadas por el

sismo del pasado treinta y uno (31) de marzo y de procurar el fomento económico y social del Departamento del Cauca.

La Corporación ejercerá sus funciones en todo el territorio del Departamento del Cauca. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC), continuará ocupándose de la reglamentación, conservación y fomento de la hoya hidrográfica del Alto Cauca hasta la ejecución definitiva de los programas y

(Pasa a la página 914).

"DOY FE DEL TRABAJO
EJEMPLAR DEL CONGRESO"

Palabras del Presidente Betancur al clausurar las sesiones extraordinarias del Congreso. Junio 23 de 1983

1. LA CARTA DE NAVEGACION

Hace cincuenta y siete días, desde este mismo centro de gravedad de nuestras instituciones, expresé mi plena certeza ante la totalidad de nuestros compatriotas; proclamé con orgullo y confianza que las sesiones que declaraba iniciadas **extraordinarias** por las realidades que las impusieron y por calificativo de la Constitución, lo serían también

(Pasa a la página 908).

CON DEDICACION, INDEPENDENCIA Y
RESPONSABILIDAD, HEMOS CUMPLIDO

Dijo el Presidente del Senado de la República, Bernardo Guerra Serna, en la clausura de las sesiones extraordinarias.

Culminamos hoy un trascendental periodo legislativo, que marcará época en el país por su desarrollo y realizaciones; en su transcurso se vivió la utilidad del Congreso como institución y la vigencia del liberalismo como doctrina y partido político. El primero demostró que es la más clara expresión de la democracia, el mejor canal de las aspiracio-

(Pasa a la página 910).

COLOMBIA HA SIDO BENEFICIARIA
UNICA DEL ACUERDO POLITICO

Discurso del Presidente de la Cámara de Representantes, Hugo Castro Borja, en la sesión de clausura de las sesiones extraordinarias del Congreso Nacional.

La honorable Cámara de Representantes de Colombia se reúne hoy para asistir a la clausura de las Sesiones Extraordinarias convocadas por Usted, señor Presidente de la República.

Nunca antes existió tanta expectativa en el país por el trabajo de su Parlamento. El momento delicado por el cual atraviesa así lo justifica. Hoy cuando necesariamente se

(Pasa a la página 913).

"DOY FE DEL TRABAJO EJEMPLAR DEL CONGRESO"

Palabras del Presidente Betancur al clausurar las sesiones extraordinarias del Congreso. Junio 23 de 1983

EL AÑO DEL CONGRESO

(Viene de la página 907).

por su intensidad, su seriedad y sus resultados, a los ojos de los colombianos de hoy y de mañana. Y que 1983 se distinguirá como "el año del Congreso" en los anales que recogen esfuerzos y desvelos con que hemos construido la casa soñada de la República.

Al declarar hoy clausuradas esas mismas sesiones, quiero dar fe del trabajo ejemplar del Congreso en este trayecto singularmente significativo en su larga, ininterrumpida e ininterrumpible consagración al servicio de la patria. Y agradecer, en nombre de Colombia, en el de mis colaboradores y en el mío, la eficacia con que los Congresistas se dedicaron, sin excepción, a estudiar problemas y alternativas en esta etapa crucial de nuestra historia, ceñidos al artículo 105 de nuestra "Ley de Leyes" (carta de navegación a lo largo de nuestro ritmo marítimo por el mundo de las naciones independientes), según el cual "los individuos de una y otra Cámara representan a la Nación entera, y deberán votar consultando únicamente la justicia y el bien común".

2. UN EMPENO TRANSPARENTE

Gracias al empeño transparente de todos, pudieron enriquecerse y mejorarse las iniciativas del Ejecutivo, proveer mejor a la Nación de los medios que requiere para restaurar la certidumbre en las normas tributarias, hacer más justas y realistas las tarifas, ampliar la base de las contribuciones, devolver dinamismo a los fiscos de nación, departamentos, municipios, intendencias y comisarías, reactivar las actividades productivas y mejorar los instrumentos institucionales para una más equitativa redistribución de los ingresos.

Con la adopción de medidas de tanto calado económico, político y social como las que liberaron a 800.000 colombianos de la obligación de declarar, disminuyeron el monto de los impuestos, eliminaron la doble tributación y ampliaron la base tributaria, será posible también fomentar la capitalización social y democratizar la formación de capital, mediante el estímulo a las sociedades anónimas abiertas y el fortalecimiento de los ingresos de las entidades territoriales, para que puedan crecer con sus comunidades, hasta encauzarlas de nuevo dentro del marco de la democracia local, la cual es urgente fortalecer con la elección popular de los alcaldes, hito o nueva frontera en la prolongada historia de la centralización política sin descentralización administrativa, que imaginaron y predicaron los forjadores de la República unitaria de 1886.

Fruto también de la labor que hoy termina, serán la superación de la iliquidez de las tesorerías, la refinanciación a corto plazo del Estado, la compensación de los factores contraccionistas que han venido desalentando nuestra economía y el robustecimiento de las fuerzas de la reactivación de esa misma economía, que ya comienza a mostrar índices de reanimación.

Como lo serán, igualmente, corporaciones, estrategias, programas, proyectos, acciones y la captación y movilización de los recursos y medios diseñados para la reconstrucción y desarrollo de la amada Popayán y del Cauca, y la promoción de las zonas de frontera, azotadas por la crisis internacional que en forma insoslayable las asedia y las invade a través de las conmociones económicas de los países vecinos.

3. EL HOGAR DE LA DEMOCRACIA

De los proyectos presentados, seis serán leyes de la República y otros dos, los de reforma de la justicia y del Ministerio de Hacienda, han avanzado en tal forma por el camino de la reflexión de Senadores y Representantes, que probablemente en las sesiones ordinarias logren plasmarse en las

normas que el país necesita para tutelar la seguridad ciudadana, y el recaudo y empleo de los recursos públicos.

Todo lo cual habla por sí solo sobre la capacidad del Congreso para darle a la Colombia de los años ochenta, las respuestas y herramientas que necesita, demanda, espera y merece en esta hora decisiva de su vida.

En menos de treinta días estaremos de nuevo en este hogar sagrado de nuestra democracia, dando comienzo a las sesiones ordinarias del Congreso en este año histórico de la institución, periodo en el cual seguiremos avanzando con pie firme para examinar y adoptar el plan de cambio con equidad que deberá señalarnos el rumbo definitivo del momento; para mejorar los viejos medios disponibles en el campo prioritario del control del gasto público; para poner al día, a la altura del desarrollo alcanzado, las bases de la capitalización imperativa hacia el desarrollo perentorio de ahora y del futuro; para ensanchar nuestro ya antiguo sistema democrático con el fin de darle capacidad suficiente de expresión y de apertura a las fuerzas de la nueva nación, de manera que nos coloque a la altura de los países europeos, y nos permita adecuar las condiciones institucionales a las exigencias del cambio social en el campo, en la ciudad y en las demás esferas vitales de la comunidad que hemos jurado edificar sobre nuestro suelo; para poner al día nuestro sistema electoral como garantía de todas las fuerzas políticas, sean ellas las que fueren. Y para cumplir las necesidades básicas de las grandes mayorías nacionales, cuales son la paz, la educación, la salud, el empleo y la vivienda.

4. LA GLORIA DE LOS PARTIDOS

Gracias, honorables Congresistas, en nombre de la Patria agradecida, que sabe que en medio de la crisis de nuestros días, Colombia tiene con quién salir adelante; con quién superar dificultades y desafíos; percibir y aprovechar oportunidades donde pueblos menos capaces de ser protagonistas, no ven sino problemas. Nuestra democracia es más fuerte y más vital y más capaz de encontrar y conquistar su futuro, que los gobiernos arrogantes que presumen de vigorosos por la fuerza desnuda y brutal, pero siempre más frágiles y vulnerables de lo que parece, en este mundo de opinión pública que para nuestra fortuna nos ha tocado vivir.

Gracias a los partidos que, separados o unidos, en armonía o en confrontación, cooperando o emulando entre ellos, de día y de noche, en la tempestad y en la calma, en la buena y en la adversa suerte, han levantado, piedra sobre piedra, el edificio de nuestra civilización, sin emplear otra materia ni otro espíritu que los de sus rudos amores y sus fervorosos entusiasmos de combatientes. Partidos que para nuestra felicidad y nuestra honra han aprendido a transformar las fuerzas, a veces bárbaras, de heroísmos, propios de las edades de gesta, en las energías creadoras de la épica cotidiana que distingue a nuestro tiempo; el tiempo del trabajo de todos los días, sobre los surcos, en los talleres, en las bibliotecas, los laboratorios y las escuelas; el único que permite ganar de verdad las guerras de nuestra época que son las guerras de la paz, del desarrollo y del ascenso del ser humano para que pueda crecer en la libertad y en la creatividad irrenunciables de la especie.

Gracias al siempre glorioso partido liberal en la plenitud del caudal creador de sus vertientes, que una vez más ha demostrado vocación y capacidad de grandeza, su afán de hallar y crear las respuestas indicadas a las demandas y aspiraciones de la Nación; su aptitud para colocar el interés y la bandera de Colombia por encima de sus propios anhelos y emblemas, como lo predicara con su ejemplo vivo el General Benjamín Herrera. Gracias al Liberalismo Oficialista, al Nuevo Liberalismo, a Alternativa Popular y a los liberales independientes por la actitud abierta, desprevénida, liberal, con que estudiaron, enriquecieron y mejoraron los proyectos propuestos por el Gobierno, comportamiento que los enaltece ante los propios y extraños que admiran en ellos su independencia crítica y sus ya antiguos y bien ganados títulos de alternativa democrática.

Gracias a los sectores socialistas, comunistas e independientes, por haber participado en estos debates siempre en actitud crítica pero siempre en actitud creadora, en busca de acertar.

Y gracias al partido conservador, más consciente que nunca de su condición de fuerza al servicio de la necesidad del cambio para la conservación viva de la patria, y para repudiar las tentaciones del sectarismo, como en los trayectos más fulgurantes de su travesía histórica.

5. UNA CULTURA EN CRISIS

Compatriotas:

Vivimos y nos desvivimos en medio de tantas y tan recurrentes crisis, que a veces tenemos la impresión de haber convertido incertidumbre, zozobra y sobresaltos propios de tiempos tumultuosos, en hábitos de vida y elementos de una civilización, como si la nuestra fuera una cultura de crisis, edad de turbulencias, desajustes y conmociones que sólo pudieran vivirse y afrontarse vitalmente en virtud de un adiestramiento permanente, de una capacidad de vigilancia y solidaridad y de un coraje tranquilo y decidido.

Los colombianos disponemos de lo necesario para superar las dificultades cambiantes de ese mundo en crisis crónica, que la historia nos impone. Tenemos la naturaleza, la gente, la solidaridad, la entereza, el culto del trabajo; los dirigentes, las instituciones y los partidos, larga y solicitamente cultivados en el áspero pasado y el duro presente incitante que compartimos para construir el porvenir que anhelamos.

Como el Congreso de la República, nuestro Congreso, nos lo ha recordado con el lenguaje vivo de los hechos perdurables, no es hora de dudar sino de creer y de decidir; de anticiparnos a los problemas y no de postergar las soluciones; de construir y de ponernos de acuerdo para reconocer, procesar y tramitar los desacuerdos, pero jamás para destruirnos.

¡Sigamos con el valor de los pueblos grandes, nuestra gran marcha hacia la conquista del alto futuro presentado!

LEY 13 DE 1983

(Viene de la página 907).

ventivo por la Superintendencia de Sociedades, según el caso, durante el año de 1982.

- El contribuyente afectado presentará, junto con su declaración de renta y patrimonio, un anexo explicativo en el que conste:
 - a) Nombre de la institución o entidad;
 - b) Resolución que decretó la intervención o convocó a concordato;
 - c) Naturaleza de la operación;
 - d) Monto de la acreencia.
- El contribuyente acompañará a su declaración de renta, constancia de la Superintendencia correspondiente, sobre la existencia de la obligación y el monto de la misma a 31 de diciembre del respectivo año.
- El contribuyente incorporará a su patrimonio el valor de tales acreencias en anexo complementario del formulario de su declaración. No habrá lugar a gravar con impuesto de patrimonio tales acreencias durante el año de 1982, ni su monto se tendrá en cuenta para efectos de la renta presuntiva, ni para determinación de la renta por el sistema de comparación de patrimonio.
- Durante los ejercicios gravables de 1983 y siguientes y hasta la culminación de los procesos de liquidación, si fuere el caso, o de terminación del concordato, el contribuyente podrá seguir incorporando los valores adeudados en los términos y con las previsiones establecidas en el numeral anterior, en tanto no le hayan sido canceladas total o parcialmente.
- A la culminación de los procesos de intervención o de concordato, la respectiva Superintendencia dará al contribuyente certificación final sobre los valores impugnados, a fin de que los descargue de su declaración de renta.
- Los aumentos patrimoniales que se registren por los anteriores conceptos no ocasionarán sanciones ni investigaciones.

- 8.—Rigen para este efecto las demás provisiones pertinentes del Decreto 3747 de 1982 y concordantes.
- 9.—El contribuyente a que se refiere este artículo podrá adicionar su declaración de renta, si ya la hubiere presentado al momento de la vigencia de esta ley, para el solo objeto de acogerse a los términos de la misma. No habrá lugar a ninguna clase de sanciones por extemporaneidad u otra causa al contribuyente que utilice el beneficio aquí previsto.

El término para gozar del beneficio aquí establecido es el de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 2º La presente ley rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D. E., a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.

El Presidente del honorable Senado,
BERNARDO GUERRA SERNA.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

HUGO CASTRO BORJA.

El Secretario General del honorable Senado,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútese.

Bogotá, D. E., junio 24 de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Edgar Gutiérrez Castro

Ponencia para segundo debate

al proyecto de ley número 1, Senado, "por la cual se extiende la amnistía del Decreto 3747 de 1982 a algunos contribuyentes".

Honorables Senadores:

Cumplo con el honroso encargo de rendir informe para segundo debate al proyecto de ley número 1, Senado, "por la cual se extiende la amnistía del Decreto 3747 de 1982 a algunos contribuyentes". Dicho proyecto, primero de iniciativa parlamentaria en estas sesiones especiales, tiene como propósito adicionar el Decreto-ley número 3747 del 23 de diciembre de 1982, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las atribuciones que le concede el artículo 122 de la Carta y que la Corte Suprema de Justicia ha declarado exequible.

El estado de emergencia económica.

El Gobierno Nacional, previa consulta al honorable Consejo de Estado, expidió el Decreto 3742 del 23 de diciembre de 1982, en virtud del cual el Presidente de la República decretó la emergencia económica por el término de cincuenta días, contados a partir de esa fecha. En su desarrollo, se expidieron 39 decretos legislativos, encaminados a conjurar la crisis económica que vive el país y a impedir la extensión de sus nocivos defectos sobre el desenvolvimiento económico y social de la Nación. Algunos sectores han cuestionado seriamente los decretos de emergencia, porque afirman que las materias que contienen no guardan directa relación con las circunstancias que determinaron su declaración, o porque sostienen, el Ejecutivo excedió las facultades que señala la Constitución Nacional en este evento. En criterio del Senador ponente de este proyecto, la crisis presente requería de la acción pronta del Gobierno, mucho más si se tiene en cuenta que factores externos, ajenos a su control, estaban incidiendo seriamente en nuestro desarrollo económico, lo cual adiciona un nuevo elemento a las perturbaciones de carácter interno.

Si a los factores señalados por el Ejecutivo, que tienen que ver con el creciente desequilibrio que acusa la economía nacional y que lesionan el desa-

rollo de la actividad productiva y la generación de empleo, se agregan el estancamiento económico originado en la insuficiencia de ahorro privado para alimentar la actividad industrial, el deterioro del poder de compra de los salarios erodado por la inflación, y las hondas perturbaciones que se presentaron en el sector financiero durante los tres últimos años y que provocaron la casi total desaparición del ahorro de los particulares, es pertinente señalar que el Gobierno actuó atinadamente al acogerse a las facultades que otorga el artículo 122 de la Constitución. Los hechos señalados, justificaban ampliamente la declaración de la emergencia económica, así ésta ya se hubiese decretado por primera vez en el año anterior con el exclusivo fin de conjurar la extensión de la crisis financiera. Podría argumentarse que la emergencia del año de 1982 fue declarada para poner término a los visibles efectos de la crisis financiera sobre la economía nacional, mientras que la actual no alcanzaría a ofrecer las mismas justificaciones de aquella. Empero, es preciso reiterar, que la crisis que hoy azota al país, es parcialmente, una consecuencia de lo sucedido con el manejo del ahorro privado y que, si a ella se adiciona el factor perturbador de la estrepitosa caída de los recursos ordinarios del Gobierno —lo cual indefectiblemente conduce al deterioro del ahorro público— los desajustes presentes adquieren la característica de calamidad, imponiendo, necesariamente, la aplicación de remedios drásticos. En efecto si el sector público no está en condiciones de realizar un significativo gasto social y el privado carece del instrumento básico del ahorro para cumplir con el cometido de incrementar la producción, el marco institucional del desarrollo de nuestra economía se ve azarosamente quebrantado por el drama de que ni los sectores privado ni público contribuyen a la necesaria generación de empleo, ni alcanzan a ofrecer los servicios fundamentales que la comunidad exige. Estas circunstancias no pueden calificarse simplemente de crónicas o estructurales, sino que tienen la característica de una crisis coyuntural de insospechadas consecuencias, que demanda la rápida acción del Gobierno con el fin de eliminar los elementos que lo han originado. Sin lugar a equívocos, y a diferencia de la inflación que ha sido un proceso endémico, la situación actual es típica coyuntural. Las inusitadas quiebras de las empresas industriales y comerciales, los sucesivos concordatos de las mismas, la reducción de los turnos de producción al 50 por ciento y menos de las fábricas como consecuencia de la caída en el poder de compra de los colombianos, la liquidación del espíritu empresarial como secuela de la crisis financiera y la creciente desaceleración de la inversión pública, no pueden calificarse como hechos que respondan a una situación crónica.

La reforma fiscal.

Naturalmente, para fortalecer el ahorro público y conjurar un déficit monetario que puede superar los cien mil millones de pesos, se requiere incrementar los ingresos ordinarios del Gobierno, seriamente deteriorados por la evasión creciente que se ha registrado en los últimos tiempos, y el camino no es otro que el de la reforma fiscal. Ha sido criterio de este Senador, fijado con claridad en el seno de las Comisiones del Congreso y en la plenaria del Senado de la República, que la función fundamental del Parlamento es la legislación en materia impositiva. Y es cierto que esta atribución sea de la misma esencia de la institución parlamentaria, no obstante lo cual, en situaciones de emergencia nacional y de conformidad con el artículo 122 de la Constitución el Ejecutivo, efectivamente, puede legislar sobre estas materias, mucho más si se tiene en cuenta que el Constituyente, en su sabiduría, le devolvió al Congreso la iniciativa para legislar sobre los mismos temas en que lo hubiere hecho el Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 122. La bondad de la norma consiste, precisamente, en la capacidad que recupera el Parlamento, en todo tiempo, para que mediante su iniciativa pueda derogar, modificar o adicionar las materias específicas de los decretos expedidos por el Ejecutivo. De ahí la gran diferencia que existe entre las facultades extraordinarias que se le conceden al Gobierno y la legislación que éste puede expedir en estado de emergencia eco-

nómica, en virtud de que cuando hace uso de las atribuciones del artículo 122, el Congreso, como en el caso que nos ocupa, puede introducir convenientemente modificaciones a los decreto-leyes.

El Decreto 3747 del 23 de diciembre de 1982.

El Decreto 3747 del 23 de diciembre de 1982 estableció una amnistía patrimonial amplia para los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que hubiesen omitido activos o declarado pasivos inexistentes en sus declaraciones de renta. No obstante la amplitud de propósitos del decreto citado, algunos sectores afectados por la crisis financiera que provocó la declaratoria de la primera emergencia económica, quedaron por fuera del alcance de la norma. La expedición del mencionado decreto otorga la oportunidad al Congreso de legislar sobre la misma materia, con un criterio enderezado a llenar los vacíos y a corregir las omisiones que existan. Y esa ha sido la intención de los autores de este proyecto de ley, doctores José Fernando Botero y Eduardo Mestre, que pretende enmendar la omisión del beneficio de la amnistía para los ahorradores que resultaron afectados durante la crisis citada. Como es de dominio público, durante los años de 1980, 1981 y 1982, el país sufrió las consecuencias de repetidos escándalos financieros que originaron cuantiosas pérdidas en el patrimonio de miles de ahorradores colombianos. El Gobierno, mediante el expediente de la emergencia económica para el sector financiero, intervino varias entidades de intermediación y, aún, acudió a medidas más drásticas, como la nacionalización del Banco del Estado.

El Congreso se ocupó extensamente de la crisis financiera, proponiendo fórmulas dirigidas a evitar la repetición de los dolosos y deplorables hechos que trajeron graves consecuencias no sólo sobre los patrimonios y el ahorro de los colombianos sino también sobre el desarrollo económico y social del país. No escapa al buen criterio de los honorables Senadores, el hecho de que muchas de las situaciones que originaron la quiebra de instituciones financieras y que dieron al traste con los dineros de ahorradores, cuentacorrentistas y cuentahabientes, respondieron a una falta absoluta de vigilancia por parte de los organismos del Estado, que tenían la obligación legal de fiscalizar la gestión de quienes administraban el ahorro de terceros. Se puede aseverar que, en la mayoría de los casos, las gigantescas pérdidas sufridas por los ahorradores se deben a negligencia de dichos organismos de vigilancia. Y por esa misma razón, los autores de este proyecto han estimado con justicia, que la amnistía debe ampliarse a aquellos ahorradores a quienes no se les ha resuelto su situación en muchas de las compañías de intermediación financiera, bien sea porque sus depósitos estaban en entidades intervenidas, en concordato, o quiebra; pero de todas maneras bajo la teórica vigilancia del Estado.

Por eso, el proyecto establece que la amnistía no sólo se debe otorgar a las personas que ocultaron bienes o declararon pasivos inexistentes, sino que debe amparar a los que confiadamente depositaron sus dineros en entidades vigiladas por el Estado, de buena fe y en la confianza de que estarían encomendados a intermediarios controlados por el propio Estado; control que, por una u otra circunstancia, no se ejerció en la forma en que la ley establecía. Es muy probable que muchos de ellos no alcancen a recuperar su dinero, pero se encuentran en el dilema de declarar o no los créditos en las entidades mencionadas. La solución indicada es la que contempla el proyecto: que se les autorice a incorporar en su patrimonio en renglón especial del formulario, las acreencias a 31 de diciembre de 1982, por su valor vigente en esta fecha. Desde luego, como lo señalan los autores, "no se les podría cobrar impuesto de patrimonio sobre dichas acreencias, ni podrían servir éstas para efecto del cálculo de la renta presuntiva". La justicia de esta disposición estriba en que no se debe cobrar tributos por patrimonios inciertos, por meras expectativas. "Pero como eventualmente se pueden cobrar tales dineros al contribuyente debe dársele igual derecho que a los demás para acogerse a la amnistía tributaria.

Durante la discusión en primer debate la Comisión Tercera le introdujo estas modificaciones al proyecto: